



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Dte: Banco Agrario de Colombia S.A.

Ddo: José Gregorio Quimbayo Godoy

Rad: 505733189002 2022 00071 00

Puerto López - Meta, tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial de subsanación allegado por la parte demandante obrante a folio 13 del expediente digital, observa el Despacho que previo a librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares, se debe ordenar que por medio de **secretaria** se oficie al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López, Meta para que se sirva enviar a este Juzgado enlace del expediente digital del proceso número **50573318900120220000700**, para lo anterior se concede un término de (05) días, una vez recibida nuestra comunicación.

Igualmente se requiere a la demandante para que, aporte la respuesta que fue allegada por la ORIP e igualmente un certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria numero 234-12808 en donde conste que ya fue levantada la medida cautelar decretada por el homólogo Juzgado en razón al proceso que allí cursaba por las mismas partes y sobre los mismos hechos, para todo lo anterior se concede un término de (05) días, so pena de rechazo.

Por **Secretaría, contabilícense** los términos, una vez vencidos los mismos o cumplido lo anterior y obtenida la respuesta por parte del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López, lo que ocurra primero, ingrese nuevamente al Despacho el proceso para decidir lo que Derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35faa880f326616927b3942fd306f616d48a38bd4c79e42d87e6557310cefdca**

Documento generado en 03/05/2023 04:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>